



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**La renuncia como una figura jurídica no regulada dentro de la  
patria potestad.**

**AUTORES**

**Anzules Bajaña, Omar Santiago**

**Páez Pozo, Gustavo Alejandro**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO**

**TUTOR:**

**Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack**

**Guayaquil, Ecuador**

**11 febrero del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

### CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Anzules Bajaña, Omar Santiago y Páez Pozo, Gustavo Alejandro**, como requerimiento para la obtención del título de Abogado.

### TUTOR

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack**

### DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PhD.**

**Guayaquil, a los 11 días del mes de febrero del año 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Nosotras, Anzules Bajaña, Omar Santiago  
Páez Pozo, Gustavo Alejandro**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, **La renuncia como una figura jurídica no regulada dentro de la patria potestad**, previo a la obtención del título de Abogado ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 11 días del mes de febrero del año 2025**

**AUTORES**

f.   
**Anzules Bajaña, Omar Santiago**

f.   
**Páez Pozo, Gustavo Alejandro**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotras, Anzules Bajaña, Omar Santiago  
Páez Pozo, Gustavo Alejandro

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La renuncia como una figura jurídica no regulada dentro de la patria potestad**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 11 días del mes de febrero del año 2025

AUTORES

f.   
Anzules Bajaña, Omar Santiago

f.   
Páez Pozo, Gustavo Alejandro

## REPORTE DE COMPILATIO



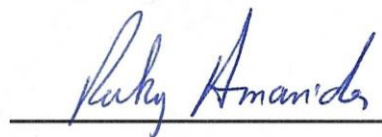
### AUTORES:

f. 

Anzules Bajaña, Omar Santiago

f. 

Páez Pozo, Alejandro Gustavo

f. 

Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack

## **ANZULES BAJAÑA, OMAR SANTIAGO**

### **AGRADECIMIENTO**

Agradezco muy cordialmente en primer lugar a Dios por haberme guiado a lo largo de mi trayecto académico. También doy gracias a mi familia y amigos que se mantuvieron constantes en brindarme el apoyo necesario por llegar a donde estoy, en especial a una gran amiga Jazmín que tuve la oportunidad de conocer a lo largo de la carrera, y sobre todo a mi abuela que ya no está con nosotros, totalmente agradecido con ella y su voz espiritual que estuvo acompañándome en las adversidades, y sus frases de motivación que viven en mis recuerdos. Estoy totalmente agradecidos con ustedes.

## **PAEZ POZO, GUSTAVO ALEJANDRO**

### **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios quien me acompañó durante toda la carrera y me dio la fortaleza para seguir pese a las dificultades.

María, mi querida madre quien ha hecho hasta lo imposible por darme lo mejor. No me alcanzará la vida para devolverte todo lo que has hecho por mí.

Joffre, mi querido padre quien siempre deseó lo mejor para mí.

Alejandro y Elba, mis amados abuelitos quienes desde mi infancia hasta el momento me han impulsado en salir adelante.

Billy, mi querido tío quien siempre me apoyó durante mi desarrollo académico.

Karina, Paola y Diana, mis queridas tías que, pese a su ausencia física nunca dejaron de apoyarme cuando lo necesitaba, sobre todo en estos últimos años...

A mi familia que siempre estuvo pendiente de mí.

A mis amigos quienes se han mantenido a lo largo de este trayecto apoyándonos mutuamente.

## **ANZULES BAJAÑA, OMAR SANTIAGO**

### **DEDICATORIA**

Todo el esfuerzo que me tomo realizar este trabajo de investigación se lo dedico a mis padres, y a mis abuelos, con mucho cariño a mi abuela Charito quien ya no está con nosotros, dedico esto a ella quien estuvo instruyéndome desde pequeño y guiando mis pasos para formar quien soy en este momento, con sus frases motivadoras que las tuve presentes en aquellas situaciones que quizás dudé de mis habilidades. esto es para ustedes. Se los quiere mucho.

## **PAEZ POZO, GUSTAVO ALEJANDRO**

### **DEDICATORIA**

En esta última etapa de mi vida universitaria he venido pensando que este espacio está dedicado a ti, quien siempre me inspiró seguir adelante, quien alguna vez soñó verme titulado de abogado, aunque hoy no estás físicamente presente, te dedico este logro. Aquellas noches en las que sentí que no podía soportarlo más, recordaba en tus palabras y eso me mantuvo firme y con la convicción de nunca rendirme. Siempre vivirás en mi corazón “Jopapa”, aunque el plan era celebrar este logro juntos espero que estés donde estés te sientas orgulloso de m



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO  
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**

DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE**

COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:**   Jurisprudencia  
**Carrera:**   Derecho  
**Periodo:**   Semestre B 2024  
**Fecha:**     11 de febrero del 2025

### ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado ***La Renuncia como una figura jurídica no regulada dentro de la patria potestad*** elaborado por los estudiantes ***Anzules Bajaña, Omar Santiago y Páez Pozo, Alejandro***, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de ***10 Diez***, lo cual los califica como ***APTO(A)s PARA LA SUSTENTACIÓN***

**Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack**

# ÍNDICE

|                                                                                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>RESUMEN .....</b>                                                                                              | <b>XI</b>  |
| <b>ABSTRACT .....</b>                                                                                             | <b>XII</b> |
| <b>INTRODUCCION .....</b>                                                                                         | <b>2</b>   |
| <b>CAPITULO 1 .....</b>                                                                                           | <b>3</b>   |
| <b>Origen de la Patria Potestad .....</b>                                                                         | <b>3</b>   |
| <b>Evolución histórica de la patria potestad .....</b>                                                            | <b>3</b>   |
| <b>Que es la Patria Potestad .....</b>                                                                            | <b>5</b>   |
| <b>Naturaleza jurídica de la patria potestad .....</b>                                                            | <b>6</b>   |
| <b>La legislación ecuatoriana en la Patria Potestad .....</b>                                                     | <b>8</b>   |
| <b>Situación jurídica de los Niños .....</b>                                                                      | <b>9</b>   |
| <b>La Renuncia de Derechos Conferidos por la Ley .....</b>                                                        | <b>10</b>  |
| <b>CAPITULO 2 .....</b>                                                                                           | <b>13</b>  |
| <b>Irregularidades sobre Sentencias y Criterios Nacionales .....</b>                                              | <b>13</b>  |
| <b>Casos Internacionales .....</b>                                                                                | <b>17</b>  |
| <b>Convención sobre los Derechos del Niño .....</b>                                                               | <b>19</b>  |
| <b>Ejercicios razonables y posibles soluciones a la renuncia de la Patria Potestad .....</b>                      | <b>19</b>  |
| <b>Proyecto de Ley de Reforma al Código Orgánico de la Niñez Y Adolescencia de la República del Ecuador .....</b> | <b>20</b>  |
| <b>Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia .....</b>                                                | <b>21</b>  |
| <b>SOLUCION .....</b>                                                                                             | <b>22</b>  |
| <b>CONCLUSION .....</b>                                                                                           | <b>23</b>  |
| <b>RECOMENDACIONES .....</b>                                                                                      | <b>24</b>  |
| <b>REFERENCIAS .....</b>                                                                                          | <b>25</b>  |

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centra en analizar la renuncia de derechos dentro de la figura de la patria potestad sobre diversos fallos jurisdiccionales, nos centralizaremos en analizar los criterios de la corte en base a la motivación de sus sentencias, además, veremos la relación del artículo 105 del CONA con el artículo 283 del Código Civil. Para así de esta manera poder determinar si es idóneo o no la renuncia de este derecho tomando en consideración lo que establece el Código Civil, además se analizaran casos internacionales y doctrina tanto nacional como internacional para determinar los conceptos necesarios para poder darle mayor entendimiento al trabajo y de esta manera poder concluir si es que los fallos que fueron dictados por la corte son correctos o si estamos presenciando una realidad en la cual se está abusando de esta figura de la renuncia para afectar los derechos de los niños.

***Palabras Claves:*** *Patria Potestad, Renuncia, Derechos, Obligaciones, Abusos, Reforma*

## **ABSTRACT**

This research work focuses on analyzing the waiver of rights within the figure of parental authority on various jurisdictional rulings, we will focus on analyzing the court's criteria based on the motivation of its rulings, in addition, we will see the relationship of article 105 of the CONA with article 283 of the Civil Code. In order to determine whether the waiver of this right is appropriate or not, taking into consideration what the Civil Code establishes, international cases and both national and international doctrine will also be analyzed to determine the necessary concepts to be able to give greater understanding to the work and in this way be able to conclude whether the rulings that were issued by the court are correct or if we are witnessing a reality in which this figure of waiver is being abused to affect the rights of children.

***Keywords:*** Parental Power, Runciation, Rights, Obligations, Abuses, Refo

## **INTRODUCCION**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la renuncia de derechos dentro de la patria potestad, una figura jurídica que no se encuentra expresamente regulada en el marco normativo vigente. En este estudio, nos enfocaremos en examinar cómo los tribunales han abordado este tema a través de diversos fallos jurisdiccionales, identificando los criterios adoptados por la Corte en la fundamentación de sus sentencias y contrastándolos con lo establecido en la legislación aplicable.

La patria potestad es un conjunto de derechos y deberes que la ley otorga a los progenitores sobre sus hijos menores de edad, con el propósito de proteger su bienestar, educación y desarrollo integral. Sin embargo, en la práctica judicial, se han presentado casos en los que se plantea la posibilidad de renunciar a ciertos derechos derivados de esta figura, generando un vacío normativo y un debate jurídico respecto a su viabilidad, límites y consecuencias legales.

Para abordar esta problemática, nuestra investigación se desarrolla en dos capítulos principales. En el primer capítulo, nos centraremos en los fundamentos teóricos y doctrinarios, explorando el concepto de patria potestad, su regulación legal y los principios que la rigen. En el segundo capítulo, profundizaremos en el análisis de los criterios jurisprudenciales aplicados en casos concretos, identificando los argumentos esgrimidos por los tribunales, las interpretaciones legales vigentes y las posibles soluciones jurídicas ante la falta de regulación específica sobre la renuncia de derechos dentro de la patria potestad.

A través de este estudio, buscamos aportar claridad sobre esta cuestión jurídica, evidenciando la necesidad de establecer lineamientos normativos claros para resolver los conflictos que puedan surgir en torno a esta figura. Asimismo, esperamos que este análisis sirva como referencia para futuros estudios y debates en el ámbito del derecho de familia.

## **CAPITULO 1**

### **Origen de la Patria Potestad**

La patria potestad es un principio e institución legal en el ámbito del derecho familiar, con una relevancia histórica que ha ido transformando las relaciones entre padres y niños. Desde su origen etimológico hasta su carácter legal, este instituto se fundamenta en las reglas y tradiciones que dirigen el entorno familiar y la relación de autoridad en él. La patria potestad es un medio jurídico de sometimiento del alieni iuris. Por su parte, la tutela es un medio de vigilancia y protección del sui iuris, que se ejerce, precisamente, en ausencia de patria potestad.

En la obra de la patria potestad en el derecho romano y en el derecho alto medieval visigodo se menciona a Gayo quien deja una interrogante sin respuesta sobre la posible existencia de una patria potestad sobre los hijos en la nación de los gálatas, parece muy acertada la opinión de Volterra, quien manifiesta que la patria potestad romana nunca pudo ser ejercida por los extranjeros, ni por los esclavos. Ambas categorías de hombres no gozaron de la ciudadanía romana, tampoco del ius Civile. (Blázquez, 2014, pág. 88)

El término patria potestad proviene del término latín pater potestas. Patria está relacionada con pater, que significa padre, mientras que potestad deriva de potestas, que hace referencia a autoridad o poder. Esta expresión se refiere al poder casi incuestionable que poseía el padre de familia durante la época romana sobre su descendencia y herencia, incluyendo su capacidad para tomar decisiones acerca de elementos cruciales de la vida de los hijos. Es crucial considerar que, en el régimen legal romano la patria potestad no solo se limitaba a los hijos, sino que también se extendía a otros miembros de la familia, bajo un sistema patriarcal y de dominio absoluto del padre.

### **Evolución histórica de la patria potestad**

La figura jurídica de la patria potestad ha sufrido una transformación considerable en su esencia y objetivo. La patria potestad representaba un poder prácticamente ilimitado sobre los hijos y otros integrantes de la familia,

que solo el padre, en su calidad de líder de la familia (pater familias), podía ejercer. Este poder comprendía los derechos de vida y muerte (ius vitae necisque), la supervisión del matrimonio de los hijos y la gestión completa del patrimonio familiar. El pater familias, en el seno de la familia, representaba una autoridad incuestionable que representaba la estructura patriarcal y autoritaria de la sociedad romana. (Kunkel, 2012, pág. 98)

Sin embargo, con el avance de los derechos individuales y la modificación de las estructuras sociales, la visión de la patria potestad ha experimentado un cambio drástico. En la época medieval y los siglos posteriores, la autoridad del padre comenzó a ser moderada en función de la protección y el bienestar de los hijos, aunque seguía considerándose un derecho del padre. No fue sino hasta el siglo XX, con el establecimiento de los fundamentos de los derechos humanos, cuando los derechos de los niños y el interés superior del niño comenzaron a prevalecer sobre la autoridad de los padres. Esto transformó la patria potestad en un deber de protección y responsabilidad compartida.

La antigua autoridad doméstica absoluta se ha extinguido, permitiendo la aparición de una institución legal característico de ese período en donde el ejercicio de la patria potestad se realiza de manera colectiva. No la práctica ni el padre ni la madre; la practican ambos de manera igualitaria. Si uno de los dos se encuentra limitado, suspendido o privado de la misma, no podrá ejercerla. conjuntamente de derechos y deberes del padre y, en su caso, a la madre corresponden en cuanto a las personas y bienes de sus hijos menores de edad y no emancipados. Esta noción preliminar de patria potestad, que refleja la situación actual de la institución, dista considerablemente del Derecho romano. (Cabanellas, 2005, p. 246)

Según lo detalla el reconocido tratadista Cabanellas Torres en el marco legal latinoamericano se ha conceptualizado y se interpreta como Patria potestad solo el conjunto de obligaciones y derechos de los padres hacia sus hijos.

En su versión actual, la patria potestad ha pasado de ser un derecho incuestionable y una autoridad paterna sobre los hijos a una función más relacionada con la protección, la obligación de asistencia y la educación. En la actualidad, se percibe la patria potestad como una entidad de orden público y de relevancia social, en la que

el Estado juega un papel activo en la protección del desarrollo integral de los niños. Así que, como historia del derecho de la patria potestad, se analizará la evolución de la institución a lo largo del tiempo en distintos cuadros normativos:

El Código Civil español de 1981 establecía que la patria potestad era ejercida exclusivamente por el padre, siendo la madre responsable únicamente de prestar apoyo al padre en el ejercicio de dicha facultad, así como de asistir en la protección y cuidado de los hijos en ausencia o incapacidad de aquel.

La potestad paterna y compartición de la madre fue una normativa fue establecida en Francia en 1942, momento en el cual se derogó el sistema de autoridad marital, otorgándose al padre la jefatura de la familia, con una participación compartida de la madre en la crianza de los hijos. El Código Civil portugués de 1966 se inspiró en este marco legal al adoptar principios similares en cuanto a la distribución de responsabilidades dentro del núcleo familiar. La potestad conjunta con poder decisorio paterno. En 1957, Alemania implementó un sistema en el que se otorgaba a ambos progenitores la potestad de autoridad sobre los hijos no emancipados, ejerciendo dicha autoridad de manera conjunta. No obstante, en caso de desacuerdo, prevalecía la autoridad del padre. Posteriormente, este modelo fue adoptado por los Países Bajos en su Código Civil de 1970. La potestad conjunta con recurso judicial en caso de desacuerdo en virtud del Código Civil francés de 1970, se concedió a ambos cónyuges el ejercicio conjunto del poder paternal sobre los hijos. En caso de desacuerdo entre los progenitores, la resolución se dirimiría mediante intervención judicial. Esta normativa introdujo una nueva orientación en el concepto de patria potestad, orientada hacia un ejercicio más equilibrado y colaborativo de la autoridad parental.

### **Que es la Patria Potestad**

Según el Reconocido Profesor de Derecho Benjamín Aguilar Llanos define a la patria potestad como una institución del derecho de familia el cual comprende un cumulo de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos, con el objetivo de lograr el desarrollo integral de estos y la realización de aquellos.

En cuanto a el Dr. Bautista Toma Pedro y el Dr. Herrero Pons Jorge definen que la patria potestad como aquel conjunto de deberes y derechos que

corresponden a los padres sobre las personas y los bienes de sus hijos para su protección y formación integral desde la concepción de estos y mientras sean menores de edad.

En el libro Derecho de la Niñez y Adolescencia se cita a Cabanellas con su concepto de patria potestad como aquel conjunto de derechos y deberes que el padre y, en su caso a la madre le corresponden en cuanto a las personas y bienes de sus hijos menores de edad y no emancipados. (Fernando Albán E, 2010, pág. 131)

De esta manera simplificando el concepto de patria potestad, podemos llegar a decir que son un conjunto de derechos y obligaciones o deberes que tiene los padres sobre sus hijos, tomando en consideración que también se puede hablar acerca de la administración de los bienes de los hijos, pero para objeto del tema de investigación del presente texto es de vital importancia concentrarnos en la patria potestad como el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres en relación con sus hijos.

### **Naturaleza jurídica de la patria potestad**

Es considerada como el conjunto de deberes, derechos y obligaciones que los progenitores, tanto el padre como la madre tienen respecto al menor de edad y los bienes de sus hijos no emancipados. Estos deberes y derechos incluyen la representación legal, la administración de los bienes y la guarda de los menores, entre otros aspectos reconocidos por la ley. No obstante, su ejercicio está orientado no tanto al beneficio de los padres, sino al interés superior del niño, un principio ampliamente reconocido y protegido en los ordenamientos jurídicos vigentes, como en la Constitución de Ecuador y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Eduardo García Máynez en una de sus obras nos dice que la patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que la ley concede a los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos menores, con el objetivo de garantizar su cuidado, formación y desarrollo integral, atendiendo siempre al interés superior del niño. Esta definición enfatiza el carácter bilateral de la patria potestad, pues no solo otorga facultades a los padres, sino que también les impone obligaciones hacia el bienestar del menor. (Máynez, 1938, pág. 56)

Además, la patria potestad es una institución que se aplica conjuntamente por ambos progenitores en varios sistemas jurídicos, evidenciando una transformación social hacia la equidad en los derechos y obligaciones parentales. Esta progresión normativa ha alterado el carácter de la patria potestad, desviándola de su idea inicial de poder y autoridad, para reconfigurarla como una función de cuidado y protección en pro del crecimiento y bienestar del infante.

La patria potestad ha progresado desde ser un poder hasta convertirse en una responsabilidad y función social que los padres ejercen en beneficio de sus hijos. Su procedencia y evolución jurídica demuestran la modificación de las relaciones familiares con el transcurso del tiempo, con el reconocimiento de los derechos de los niños y la responsabilidad del estado de garantizar su cumplimiento. Actualmente, la patria potestad es un ente de orden público que expresa el compromiso de la sociedad con el desarrollo integral de los niños y adolescentes, fundamentado en que los derechos y responsabilidades de los padres deben estar en concordancia con el interés superior del menor.

La institución jurídica de la patria potestad tiene tres características: la irrenunciabilidad, imprescriptibilidad e intransmisibilidad

- Es intransmisibile puesto que tiene su origen en las relaciones paternofiliales. La patria potestad está fuera del comercio y, por lo tanto, no puede cederse. (Almeida, 2020, p. 12)
- Es irrenunciable ya que la patria potestad es una institución jurídica básica que viene impuesta con carácter imperativo, y no se admite una dejación voluntaria de su contenido. (Almeida, 2020, p. 12)
- Imprescriptible porque las características de intransmisibilidad e irrenunciabilidad dan lugar a que quede al margen de toda posible idea de pérdida por el paso del tiempo. (Almeida, 2020, p. 12)

## **La legislación ecuatoriana en la Patria Potestad**

El Código Civil en artículo 283 conceptualiza a la patria potestad como el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. En este articulado del Código ya mencionado conceptualiza a los hijos de cualquier edad, no emancipados como hijos de familia, y a los padres con relación a ellos como padres de familia.

En cuanto al CONA, en su art. 105 define a la patria potestad no solamente como un conjunto de derechos, sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, en relación con el cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la constitución y la ley.

Entonces una vez citados los artículos antes mencionados en relación con el concepto de patria potestad desde la perspectiva de la ley, podemos notar que el Código Civil no toma muy en consideración más aspectos en relación con los derechos de los niños en cuanto a la responsabilidad de los padres sobre ellos, entonces podríamos decir que allí está la distinción entre ambos artículos.

Pero gracias a la aprobación del CONA, se logró obtener una normativa que vele desde una óptica más directa hacia la protección de derechos de estos grupo de atención que son los menores de edad, niños niñas y adolescentes cuyo resultado obtuvimos el artículo 105 del CONA ya que se sustenta aquí a lo que manifiesta el Código Civil, es decir que se creó un cuerpo normativo especial en la materia de niñez para velar por los derechos de los menores como un grupo vulnerable que no agrega el Código Civil en materia de niñez como el CONA lo sustenta.

El CONA es un Código especializado en materia de Niñez y Adolescencia, por lo que, este Código especial toma y profundiza más en este concepto que versa sobre el principio de interés superior del menor. En cuanto al Código Civil es un cuerpo normativo de mayor antigüedad que toma temas civiles, pero en términos generales, es decir que no tiene un capítulo o alguna sección destinada a los niños ya que engloba de manera general este tipo de temas en el grupo de familias y se habla sobre temas familiares en términos generales. Existen articulados como el artículo 283 que habla acerca del concepto de patria potestad, pero como pudimos observar

y analizar no profundiza mucho debido a su antigüedad y al tema general que aborda por lo cual la publicación del CONA fue de gran ayuda no tan solo por la protección de los derechos de los menores de edad, sino que quizás lo que en el Código Civil no se profundice mucho, el CONA lo sustenta es decir sirve mucho de apoyo y referencia.

### **Situación jurídica de los Niños**

La patria potestad requiere que iniciemos de dos ideas fundamentales, estas son, la protección del menor y su plena subjetividad jurídica. Ya que por un lado el menor se encuentra necesitado de una especial protección por ser fácilmente vulnerable y por otro lado es una persona titular de derechos, de tal manera que hay mayor intervención del Estado en beneficio y protección de los menores porque resulta de mayor relevancia los derechos de los hijos que los derechos de los padres. Esto se debe a que los menores son un sector de la sociedad vulnerable que requiere de una adecuada protección. Los niños tienen una necesidad natural de ser atendidos y protegidos por los adultos, ya que un niño no puede cubrir sus necesidades alimenticias y educativas, tampoco puede tomar decisiones para disponer libremente de su persona y de sus bienes, de tal manera que los menores requieren ser protegidos, educados, alimentados y representados, tales funciones recaen de manera natural en sus progenitores, el conjunto de estas obligaciones hacia el menor y de estos derechos, es precisamente lo que conocemos como patria potestad. (La Patria Potestad en la Actualidad, 2015, págs. 254, 255)

En el artículo 45 de la Constitución se establecen los derechos protegidos y reconocidos por la constitución hacia los niños. Ya que establece que es el Estado quien reconoce y garantiza la vida incluyendo el cuidado y la protección desde la concepción. Es un articulado constitucional que habla de manera directa acerca de la protección de los derechos de los niños desde un punto de vista Constitucional. En cuanto al artículo 11 de la Constitución en su inciso número octavo hace gran aforo al contenido de los derechos de manera general sobre su desarrollo de manera progresiva a través, es decir por medio de normas, jurisprudencia y políticas públicas. por tanto, nos habla acerca de como el Estado va a generar y garantizar las condiciones necesarias para el pleno reconocimiento ejercicio de los derechos declarando inconstitucional toda acción u omisión de carácter regresivo que sea

capaz de disminuir, menoscabar o anular de manera injustificada el ejercicio de los derechos que nos garantiza la constitución. En cuanto a el inciso número nueve del artículo antes mencionado nos dice que el más alto deber del estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados de la constitución, por lo que el estado y sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en una potestad publica estarán obligados a reparar violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

### **La Renuncia de Derechos Conferidos por la Ley**

Según el diccionario panhispánico del español jurídico define a la renuncia de derechos como la declaración de voluntad de un individuo por la cual manifiesta su intención de desprenderse de un derecho. La renuncia es una declaración unilateral del titular de un derecho subjetivo que va dirigido a abandonar el derecho mismo sin traspasarlo a otro sujeto. Esto constituye como una causa de extinción de un derecho por la sola voluntad de su titular. (Curso de Derecho Civil Tomo 1, 1971, pág. 353)

En términos generales es la decisión de dejar en abandono de manera voluntaria, si de renuncia en términos generales nos referimos. El efecto que ocasiona como resultado implica la extinción de un derecho que nos otorga la ley. (Fundamentos del Derecho, 2023, pág. 94)

La renuncia se caracteriza por ser:

- **Unilateral:**

La renuncia es unilateral ya que una sola parte (progenitor), sin necesidad de intervención de la otra parte, decide dejar de hacer valer un derecho Ávila, J. (2012). *Derechos civiles: Teoría y práctica*. Editorial Jurídica, p. 98. la renuncia unilateral implica que el titular de un derecho decide, por voluntad propia, no hacer uso de este derecho, sin que se requiera la aceptación o el consentimiento de otros.

- **Voluntario:**

La renuncia desde un punto de vista de la voluntariedad es aquella cualidad que se realiza de manera consciente, libre y deliberada, sin coacción o imposición externa hacia el rechazo de un derecho como tal.

- **Irrevocable:**

La irrevocabilidad de la renuncia se establece en aquellos derechos que, por su naturaleza, no permiten su posterior restitución, lo cual limita las posibilidades de retroceso (Gonzalez, 2015, pág. 74)

Irrevocable puesto que una vez ratificada, el derecho otorgado se extingue del patrimonio del renunciante, y no puede ser recuperado por su propia voluntad.

- **No existen formalidades:**

En algunos sistemas jurídicos, la renuncia de derechos no requiere formalidades específicas, salvo que la ley disponga lo contrario (Sánchez, 2020, pág. 45)

Excepcionalmente la renuncia de derechos no requiere cumplir con formalidades específicas, esto puede depender de la naturaleza del derecho en cuestión.

- **Expreso:**

La renuncia expresa implica una manifestación clara y directa de la voluntad del titular del derecho de dejar de ejercerlo Martínez, A. (2017). *Los derechos en el derecho privado: Renuncia y efectos*. Editorial Académica, p. 63.

Es aquella en la que se utiliza una declaración directa y explícita para renunciar a un derecho, lo que evita dudas sobre la voluntad del renunciante.

La renuncia de derechos otorgados por la ley tiene diversas implicaciones dependiendo del tipo de derecho, las formalidades involucradas y la naturaleza del acto de renuncia. En general, la renuncia unilateral, renunciante, irrevocable, sin

formalidades y expresa son conceptos que se desarrollan dentro de un marco jurídico que regula la libertad de los individuos para decidir sobre sus propios derechos.

Para que la renuncia sea eficaz requiere:

- El derecho debe mirar solo al interés individual del renunciante.
- En el derecho no está comprometido el interés público, social o de otra persona.
- La renuncia del derecho no debe estar prohibida por la ley.
- La renuncia no se presume, siempre debe ser expresa.

El derecho debe de velar por el interés general del renunciante, la renuncia no puede estar prohibida, aunque solo mire el interés general del renunciante, y no debe de implicar el interés público. (Fundamentos del Derecho, pág. 94)

No podemos renunciar a derechos fundamentales, y la renuncia de derecho que no se presume a menos que la ley lo permita, así como la acción de nulidad del matrimonio o a la de divorcio, a los derechos laborales y a los alimentos A los únicos derechos que podemos renunciar son aquellos conferidos por las leyes que sean subjetivos, directos, personales, y exclusivos de la persona como por ejemplo el derecho de la herencia. (Fundamentos del Derecho, págs. 94, 95)

Una vez estudiado el origen etimológico, histórico de la patria potestad, y descrito lo que menciona la doctrina y las leyes en comparación a nuestra legislación tenemos muy en claro que hablamos de un conjunto de derechos y obligaciones de los padres hacia los hijos. Aquellos hijos menores de edad no emancipados que gozan de ese cuidado de los padres porque así lo establece no solo la doctrina sino también la ley. A lo que queremos llegar es que son grupos de atención especial ya que ellos no pueden valerse por sí mismos, de tal manera que si queremos hablar acerca de la renuncia de la patria potestad como un procedimiento que actualmente no se encuentra regulado en nuestra legislación. Estaríamos hablando acerca de un acto unilateral no permitido por la ley que está atentando de manera directa hacia los derechos de los hijos menores de edad, en temas alimenticios, emocionales que podrían desatar un sinnúmero de problemas que afecten a el desarrollo del menor afectando de esta manera al principio superior del niño. Sin tomar en cuenta que la ley define a esta institución jurídica de la patria potestad como el conjunto de derechos y obligaciones de los padres hacia sus hijos de los cuales son irrenunciables.

## CAPITULO 2

Entonces una vez profundizado acerca de los orígenes, conceptos, y comentarios acerca de lo que deriva de la patria potestad y su renuncia en relación al cuidado de los hijos podemos presenciar y determinar que al hablar de la renuncia del derecho de patria potestad afecta de manera directa al principio superior del niño, es decir que vulnera los derechos fundamentales de los menores, ya que ellos son grupos vulnerables, son incapaces de poder valerse por su propia cuenta, por tanto, este derecho es irrenunciable ya que además de un derecho es una obligación de los padres. Es un hecho de que si se practica por parte de los padres que no tienen ningún interés de hacerse cargo de sus obligaciones con relación a sus hijos de darles el debido cuidado y desarrollo merecen. A pesar de que esta figura no se encuentra regulada ocasiona un gran problema de objeto de estudio para este trabajo.

### **Irregularidades sobre Sentencias y Criterios Nacionales**

Adentrándonos a fallos judiciales de nuestra legislación podemos ver que la renuncia de derechos dentro de la figura de la patria potestad es un tema muy discutido en nuestro país, poniendo de ejemplo los siguientes:

Proceso 01204-2016-07888. Dentro del cual el objeto de la controversia es acerca de un documento en el que se celebra la renuncia de la patria potestad ante escritura pública en el cual el padre renuncio sobre los derechos y obligaciones tiene este sobre su hija. Dentro de este proceso la madre quien se encuentra divorciada, solicita ante el juzgado que se reconozca la validez de dicho documento. En el cual el jurado falla a favor de ella concediendo la renuncia del padre sobre sus obligaciones sobre su hija, tomando en cuenta que les otorgaron derecho a visitas.

Juicio No. 06101202102319. dentro de este procedimiento se resolvió mediante un acuerdo mediatorio en el cual las partes acordaron que el derecho de la patria potestad iba a ser únicamente exclusivo de la madre, de esta manera el padre renunciaría a la patria potestad mediante este acuerdo. Por lo que el tribunal acepto lo convenido por las partes y resolvió por aceptar la renuncia del padre de la patria potestad que tenía este con su hija, concediéndole la exclusividad de este derecho únicamente a la madre.

Juicio No. 10203201801332 (Ibarra, 6 de septiembre de 2018).

Como antecedentes del Caso se presentó una solicitud conjunta por parte de los progenitores de la menor Nayara Alexandra Campues Cuatupamba, solicitando la renuncia de la patria potestad por parte del padre, Henry Danilo Campues Ipiales, y su transferencia a la madre, Verónica Emperatriz Cuatupamba Gonzalon, en la petición se sustentó en el Artículo 106.1 del Código de la Niñez y Adolescencia y el Artículo 307 del Código Civil. Por lo que el problema jurídico se observa que los solicitantes utilizaron indistintamente conceptos jurídicos diferentes, como "Suspensión de la Patria Potestad", "Renuncia de la Patria Potestad" y "Pérdida y Confianza de la Patria Potestad". El juez determinó que la figura de la "Renuncia de la Patria Potestad" no existe en la legislación ecuatoriana. La patria potestad solo puede limitarse, suspenderse o extinguirse bajo las causales previstas en los Artículos 111, 112 y 113 del Código de la Niñez y Adolescencia.

En cuanto a la fundamentación jurídica del fallo está en los principios del debido proceso (Art. 76 de la Constitución y Art. 8.1 del Pacto de San José), garantizando la seguridad jurídica y la legalidad procesal, y en el Código de la Niñez y Adolescencia, en su Artículo 105 que dice: La patria potestad es un conjunto de derechos y obligaciones que los padres tienen sobre sus hijos menores de edad, por lo que no es una facultad renunciable. El Art. 106 del CONA regula la confianza del ejercicio de la patria potestad, pero no contempla la renuncia, así mismo los Artículos 111-113: Regulan la limitación, suspensión y privación de la patria potestad, estableciendo causales específicas para su pérdida.

Se debe de tener en consideración lo que estipula el Art. 147.2 del COGEP la cual permite al juez declarar inadmisibile una demanda si es manifiestamente improcedente. Entonces la corte en su resolución determinó que el juez inadmitió la demanda debido a que la figura jurídica de la renuncia de la patria potestad no existe en la normativa ecuatoriana, además se conminó a los abogados de las partes a actuar con debida diligencia para evitar planteamientos jurídicos erróneos.

Juicio No. 06101-2023-01479. dentro de este procedimiento se determinó la procedencia o no de la aprobación de un documento donde constaba la renuncia voluntaria de patria potestad efectuado por el padre y que fue reconocido por una

notaría. Dentro de este proceso los jueces realizaron diversos análisis a lo que respecta de la ley tanto civil como de materia de niños y adolescencia en lo que respecta de los derechos de los niños y que es lo mejor para el mismo, es decir el principio superior del menor. Se cito doctrina en los que destaco el concepto de patria potestad citado por la corte dentro de este proceso del doctrinario Enrique Varsi, abogado Peruano, quien sostiene que la patria potestad es la *conditio sine qua non* de la relación parento filiar, de deriva de ella, a tal punto que el termino filiación implica, de por sí, patria potestad, ya que esta se refiere a las relaciones jurídicas de autoridad de los padres sobre sus hijos y de allí que más que un derecho sea una consecuencia de la filiación. Sin embargo, hay que tener en claro que puede haber filiación sin patria potestad, en casos de suspensión o extinción de esta, pero no puede haber patria potestad sin filiación.

Cabe destacar que más de más de un solo concepto se pronunció la corte para resolver esta causa, esta también hace mención del concepto doctrinario Alex Placido, quien sostiene que la patria potestad es una función reflejo del deber de los padres para educar y mantener a sus hijos y de protegerlos en sus intereses pecuniarios mientras son menores de edad, reconociéndosela como institución establecida en beneficio de estos. En ella, está estrechamente conexos con el interés del Estado y el de la familia, del que deriva la peculiar naturaleza de orden público que revisten las normas sobre patria potestad, cuyo contenido no puede ser objeto de pactos privados, dirigidos a modificar las relaciones, las atribuciones y los efectos y la imposibilidad por parte de los padres de renunciar al poder a ellos conferido por la ley.

Dentro de este proceso la corte tomo su decisión dando por aprobado el documento en donde constaba la renuncia voluntaria de la patria potestad efectuado por el padre y reconocido ante la notaría en donde se celebró dicho acto.

Juicio No. 01204-2022-06528. Dentro de este procedimiento tenemos como parte demandada al padre de los niños por quien se discute el derecho de la patria potestad, teniendo como pretensiones la parte accionante que es la madre de la exesposa del demandado, esto debido a que la exesposa falleció. Entonces la controversia en palabras simples nace por parte de la abuela de los niños porque ella alega que se ha hecho cargo de ellos desde su nacimiento y alega una decisión mal planteada en

base a la práctica de la prueba y a su motivación. Por lo que mediante apelación un proceso judicial en materia de Niñez y Adolescencia, ante un tribunal provincial, pretende que la corte resuelva corrigiendo la decisión tomada por la corte del proceso anterior a favor de ella y que se le reintegre las obligaciones al padre que tiene con sus hijos, entonces, la corte hace varias reflexiones jurídicas para determinar si es oportuno o no, además de ver si no afecta a los derechos de los menores, cabe destacar algo muy importante que menciona la corte en base al artículo 96 del CONA sobre la irrenunciabilidad sobre las relaciones jurídicas en relación de los niños niñas y adolescentes y como esta pretensión invade la esfera de la libertad del sujeto demandado, violando a su vez su derecho a la defensa y la igualdad de las partes procesales. Ya que la patria potestad es una institución de los padres. Es decir, la exclusividad es única de los padres. Por lo que la corte resuelve negando las pretensiones de la abuela de los menores, pero sin antes hablar acerca de las tutorías legales, que en ese caso si pudiera la abuela de los menores obligarse a sí misma a ser el sustento de los niños, pero no sobre la tutela de la patria potestad, más bien dentro de la figura de tutor legal, que se encuentra regulada dentro del Código Civil.

Una vez que hemos analizado la diversidad de casos antes mencionados y resueltos por los tribunales nacionales, hemos podido observar que es muy común la confusión con el concepto de patria potestad del Código Civil con el del CONA, ya que ambos conceptos son mencionados en los casos antes mencionados para poder solicitar la renuncia de la patria potestad o su reconocimiento en caso de que este se halla celebrado ante escritura pública. Hemos visto que los tribunales han realizado diversos análisis de estos artículos, por lo cual el concepto legal de la renuncia ha sido citado, además de la doctrina, en la que se contradice mucho sobre las decisiones que adopto la corte en los fallos, así que en base a esto, nosotros nos preguntamos ¿cómo puede ser posible que los jueces dentro del procedimiento citen leyes y doctrina clarificando conceptos en relación a la no permisibilidad de la renuncia de la patria potestad, y aun así tomen decisiones totalmente opuestas a lo que hablan?. Si dentro del concepto de la renuncia de derechos este es muy claro en mencionar que si podrá ser admitida la renuncia siempre que no vulnere derechos ajenos, y dentro del CONA en lo que respecta la patria potestad, es muy claro en mencionar que al hablar de patria potestad no solo nos referimos derechos como en el Código Civil, allí también se hablan de obligaciones, así mismo no es posible

renunciar a la patria potestad en Ecuador, ya que esta no solo otorga derechos sino también obligaciones intransferibles hacia los hijos, la única manera de extinguir la patria potestad es a través de las causales establecidas en la ley (maltrato, abuso, abandono, entre otras). La sentencia es consistente con el principio de interés superior del menor, evitando que un progenitor pueda evadir sus responsabilidades legales con la debida motivación de la inadmisibilidad ya que la fundamentación legal es inexistente en los cuerpos normativos del Ecuador, y por ende carece de fundamentación legal para seguir con el proceso. Por tanto, hemos visto muchos criterios de jueces que han sido brillantes, pero en sus decisiones no llevan relación con lo que dicen dentro de todo el proceso. Tomando como ejemplo clave el caso de la abuela. Es decir, las sentencias no están bien motivadas.

### **Casos Internacionales**

Para llevar a cabo un auténtico estudio del problema que puede surgir, es necesario realizar un análisis auténtico del problema, con relación a la renuncia o cesión de derechos de la patria potestad. Es esencial llevar a cabo un análisis sobre cómo se aborda este asunto en el estudio de la materia en diversos países y tratados internacionales, de manera que, examinaremos cada uno de estos.

En una audiencia Provisional de las Islas Baleares en España, se presentó un caso en el que existe una sentencia del día 3 de diciembre de 2018 (492/2018). En esta sentencia se desestima la pretensión del padre de renunciar a la patria potestad de sus hijos a pesar de que no es un derecho renunciable, más bien un conglomerado de derechos y deberes de los padres que les corresponde hasta que los menores se encuentren en condiciones naturales y jurídicas de valerse por sí mismos. (Legal Today, 2019, pág. 1)

En los artículos 169 y 170 del Código Civil Español establece que la patria potestad se acaba cuando:

1. Fallecen o desaparecen los titulares de la patria potestad.
2. Fallece o desaparece el hijo menor de edad.
3. El menor logra la emancipación.
4. El menor es adoptado legalmente.

5. El menor cumple 18 años y no está en unos de los supuestos de prorrogación de la patria potestad.
6. El Tribunal priva total o parcialmente de la misma a ambos padres (CODIGO CIVIL ESPAÑOL)

Lo lógico aquí es que la patria potestad es un derecho que solo puede ser privado mediante un proceso judicial ya que el juez es a quien le compete tomar decisiones en este tipo de controversias. **¿podría existir la posibilidad de que pueda el propio progenitor solicitar al juzgado renunciar a la misma?**

En relación con el caso de Baleares se debería revisar lo que indica el artículo 6.2n del Código Civil Español. Ya que aquí se habla acerca de la renuncia a los derechos reconocidos, derechos que solo serán validos cuando no contraríen el interés o el orden público ni perjudique a terceros. Así que, en base a dicho precepto normativo, la jurisprudencia niega la posibilidad de renunciar a la patria potestad concluyendo que se trata de un derecho irrenunciable. (Legal Today, 2019, pág. 1)

Entonces si relacionamos a la normativa española adaptándola con la normativa nacional en lo que respecta de renuncia de derechos estamos totalmente de acuerdo porque sabemos que hay ciertos derechos en nuestra legislación de los cuales unos si son susceptibles de renuncia y otros no. Ya sea porque los estipula la ley o como lo menciona el Código Civil Español, aquí también aplica en lo que respecta de la renuncia de derechos que no afecten a terceros. Es decir, al hablar de renuncia de patria potestad, afectamos a los derechos de los niños, de su desarrollo personal. La Constitución es la norma suprema que reconoce y respeta. Además, obliga a respetar los derechos que esta establece como tal así que sería ilógico hablar de la existencia de renuncia de la patria potestad porque se afecta como tal a los derechos de los niños tomando en consideración al principio jurídico universal en el que indica que los derechos de otra persona no deben limitar o vulnerar los derechos de los demás.

## **Convención sobre los Derechos del Niño**

Dicho tratado internacional suscrito y ratificado por el Ecuador establece que los Estados Parte deben garantizar que ambos padres asuman responsabilidades comunes en la crianza y desarrollo del niño, con el interés superior del niño como prioridad. Los padres o sus representantes legales son los principales responsables de esta tarea. Además, los Estados deben proporcionar asistencia a los padres y representantes para cumplir con su función, promoviendo la creación de instituciones y servicios adecuados para el cuidado infantil. También se señala que los niños cuyos padres trabajan tienen derecho a acceder a servicios de cuidado infantil si cumplen con los requisitos necesarios.

Como se puede apreciar el tratado internacional al ser una norma supranacional que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución es una norma jurídica que establece la auténtica función de los poderes que el estado otorga a los progenitores, ya que, como refleja la progresión histórica de la institución, dichos poderes se conceden para la ejecución de las obligaciones asignadas a los padres en beneficio de los hijos menores de edad no emancipados.

### **Ejercicios razonables y posibles soluciones a la renuncia de la Patria Potestad.**

Se puede determinar que no solo nosotros, sino en base de la legislación comparada de los casos previamente analizados, la doctrina, los tratados internacionales y cuerpos normativos tanto nacionales como internacionales de que la renuncia de derechos es admisible siempre y cuando esta no vulnere derechos externos de quien renuncia. Entonces adentrándonos en este enfoque la renuncia del derecho de la patria potestad no es una acción que pueda tomar un padre sobre su hijo porque la ley no determina a la patria potestad como un conjunto de derechos, sino como un conjunto de derechos y obligaciones. Esto quiere decir que la patria potestad que goza un padre sobre su hijo no es un derecho como tal, sino que de esto recaen obligaciones sobre el para con su hijo o hijos. Estas obligaciones que son de crianza, vivir en un ambiente sano, desarrollo personal, salud, alimento, educación y los demás derechos que tipifica el Código de la Niñez y Adolescencia. Por ende, consideramos necesario que se planifique una estrategia legal que prevea este tipo de acciones debido a que como se ha mencionado con anterioridad el tema de la renuncia de derechos en general lo contiene el código civil.

En cuanto al código de la niñez no habla nada al respecto de este tipo de casos. Bien es claro que, si seguimos las reglas sobre cuando no cabría la renuncia de derechos, siguiendo la lógica de que esta no será válida ni permisiva siempre que no afecte derechos a terceros.

Lo ideal aquí sería que la renuncia no cabría dentro de la figura de la patria potestad ya que se afectarían los derechos del principio superior del niño, aquellos derechos de los cuales se encuentran amparados por el Código de la Niñez y Adolescencia y reconocidos por la Constitución del Ecuador. Pero al no estar bien explicado, o mejor detallado esta figura de la renuncia de derechos dentro de la patria potestad, queda a interpretación, ya que, así como nosotros acabamos de realizar este ejercicio lógico acerca de porque no cabría la renuncia de derechos dentro de la patria potestad, habrá personas que quizás quieran valerse de la carencia de regulación de esta figura normativa para manipularla a su favor y de esta manera padres que no tengan interés de velar por los derechos de sus hijos, renuncien a estos. Y de esta manera se lo dejarían a la discreción del juez, al momento de decidir sobre este tipo de causas.

Entonces siguiendo esta premisa de porque es un problema esto de la renuncia de derechos dentro de la patria potestad, hemos determinado soluciones para que los derechos de los Niños Niñas y Adolescentes no dependan ni de interpretaciones maliciosas, ni de un Criterio Judicial, soluciones las cuales serían:

### **Proyecto de Ley de Reforma al Código Orgánico de la Niñez Y Adolescencia de la República del Ecuador**

En consideración a que la Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y establece principios para la protección de su bienestar integral y desarrollo, Nuestro Código en su artículo 105, regula la patria potestad, pero no contempla adecuadamente las condiciones y procedimientos para la renuncia voluntaria por parte de los padres o madres, en situaciones excepcionales que puedan garantizar el bienestar del menor por lo que es necesario ajustar la legislación para proporcionar un marco claro y seguro en el que se regule la renuncia de la patria potestad, garantizando siempre el interés superior del niño o niña;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral seis del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

### **Reforma al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia**

Si bien es claro dentro del artículo 105 del CONA tenemos el concepto de patria potestad. Proponemos que se agregue un segundo párrafo en donde se declare esta figura de la patria potestad como un derecho irrenunciable. Para dejar de esta manera establecida una limitación al abuso cometido por los progenitores al querer quitarse de encima las obligaciones que tienen sobre sus hijos de manutenciones, y desarrollo. De esta manera se busca precautelar los intereses y derechos de los niños a una vida digna, sana, y no se afecta a su desarrollo integral como tal. Buscando prevalecer el principio superior del niño. Artículo que quedaría de la siguiente manera.

## SOLUCION

El artículo 105 del CONA dice lo siguiente:

Art. 105.- Concepto y contenidos. - La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley.

La solución está en modificar el artículo antes mencionado, agregando contenido en el cual se establezca de manera clara la irrenunciabilidad de la patria potestad, quedando de la siguiente manera:

Art. 105.- Concepto y contenidos. - La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley. Por tanto, la renuncia de estos derechos y obligaciones son de carácter irrenunciables, y anulables en caso de existencia con anterioridad a la reforma.

El Estado es responsable de capacitar a los padres para que desempeñen su rol como debería de ser, por eso tenemos un sistema de educación donde desde el primer grado nos enseñan valores. Además, este es el encargado de velar por los derechos al pueblo ecuatoriano, por lo que en este caso los derechos que deben de ser protegidos son de los menores de edad ya que hablamos de vulneración de sus derechos básicos, educación, desarrollo y todos los que engloban al principio superior del niño una gran solución para evitar este tipo de que los padres renuncien a su obligación de la patria potestad que tienen para con sus hijos serían las sig:

La renuncia de la patria potestad no está regulada, la ley dice que podemos renunciar a derechos siempre y cuando estos no afecten a terceros, entonces se debe de realizar una ampliación a este criterio normativo para que de esta manera sea más claro el concepto y a si ves no se la mal utilice con fines negativos que afectan a los derechos de los niños

## CONCLUSION

- En base a la doctrina especializada y los sistemas jurídicos implementados en diversos países, el contenido de la patria potestad es caracterizado como un conjunto de derechos y deberes de titularidad de los padres, cuyo ejercicio es dirigido hacia los hijos menores de edad no emancipados, con la finalidad de que estos reciban una formación y protección integrales, que tenga como objetivos principales su desarrollo armónico y la educación en valores para que el niño alcance la madurez y conciencia que le permita el ejercicio responsable y pleno de sus derechos
- La patria potestad es una institución jurídica que comprende derechos y obligaciones por parte de los progenitores con relación a sus hijos no emancipados, el mismo tiene características de intransmisible e irrenunciable, no obstante, esta puede ser limitada, suspendida o privada mediante sentencia judicial.
- La renuncia de derechos es aquella acción jurídica que permite a las personas de manera libre y espontánea despojarse del algún derecho que este no desee, siempre que no afecte derechos ajenos.
- La privación de la patria potestad debe considerarse como una de las medidas de intervención de los poderes públicos sobre la autonomía familiar más agresivas, ya que extingue la potestad de los padres sobre los hijos y por esa razón su aplicación debe de ser de manera excepcional dado su carácter trascendental.

## **RECOMENDACIONES**

Como ya mencionamos con anterioridad la reforma al artículo 105 del CONA es muy fundamental para poder aclarar estas decisiones erróneas tomadas por los tribunales, y aquellos procedimientos celebrados ante notarias públicas en lo que respecta a la renuncia de la patria potestad. Porque tenemos en un código a la patria potestad solo como derechos, en otro como derechos y obligaciones. Y en cuanto a la base de la renuncia de derechos esta es tomada en consideración citando un solo código o ambos para abusar de su contenido y confundir. Por tanto, recomendamos la reformar al artículo 105 del CONA con la finalidad de dejar en claro que la patria potestad es irrenunciable. Dejando sin efecto este tipo de actos.

## REFERENCIAS

- Almeida, M. (s.f.). *PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR EL CONSENTIMIENTO*.
- Blázquez, G. S. (2014). *La patria potestad en el derecho romano y en el derecho altomedieval visigodo*.
- Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario Jurídico Elemental*.
- Fernando Albán E, H. G. (s.f.). *DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*,.
- Jesús Saldaña Pérez. (s.f.). *La Patria Potestad en la Actualidad*. Mexico: UNAM.
- Kunkel, W. (s.f.). *Historia del Dercho Romano*.
- Máynez, G. (s.f.). *Introducción al Estudio del Derecho*.
- Nuria Pérez y Puig Mir, R. B. (s.f.). *Fundamentos del Derecho*. Universidad Catolica Santiago de Guayaquil.
- Rodriguez, A. A., & Manuel Somarriva Undurraga. (1971). *Curso de Derecho Civil Tomo 1*. Santiago de Chile: EDITORIAL NACIMIENTO.
- Rodríguez, E. S. (26 de Marzo de 2019). *Legal Today*. Obtenido de [www.legaltoday.com: https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-civil/familia/podemos-renunciar-a-la-patria-potestad-2019-03-26/](https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-civil/familia/podemos-renunciar-a-la-patria-potestad-2019-03-26/)
- Rodríguez, E. S. (26 de Marzo de 2019). *Legal Today*. Obtenido de [www.legaltoday.com: https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-civil/familia/podemos-renunciar-a-la-patria-potestad-2019-03-26/](https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-civil/familia/podemos-renunciar-a-la-patria-potestad-2019-03-26/)

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Anzules Bajaña, Omar Santiago**, con C.C: # **0929498194** y **Páez Pozo, Gustavo Alejandro**, con C.C: # **0924238330**; autores del trabajo de titulación: **La renuncia como una figura jurídica no regulada dentro de la patria potestad**, previo a la obtención del título de ABOGADO en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 11 de febrero 2025**

f. 

**Anzules Bajaña, Omar Santiago**

**C.C: 0929498194**

f. 

**Páez Pozo, Alejandro Gustavo**

**C.C: 0924238330**

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>TEMA Y SUBTEMA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | La renuncia como una figura jurídica no regulada dentro de la patria potestad.                                                    |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>AUTOR(ES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Anzules Bajaña, Omar Santiago<br>Páez Pozo, Gustavo Alejandro                                                                     |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack                                                                                               |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil                                                                                     |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>FACULTAD:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas                                                                         |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>CARRERA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Carrera de Derecho                                                                                                                |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>TÍTULO OBTENIDO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Abogado                                                                                                                           |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 11 de febrero de 2025                                                                                                             | <b>No. DE PÁGINAS:</b>                                                                                                                               | 24                          |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Derecho de Niñez y Adolescencia, Derecho Civil, Derecho Constitucional                                                            |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>PALABRAS CLAVES/<br/>KEYWORDS:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Patria Potestad, Renuncia, Derechos, Obligaciones, Abusos, Reforma                                                                |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):</b><br>El presente trabajo de investigación se centra en analizar la renuncia de derechos dentro de la figura de la patria potestad sobre diversos fallos jurisdiccionales, nos centralizaremos en analizar los criterios de la corte en base a la motivación de sus sentencias, además, veremos la relación del artículo 105 del CONA con el artículo 283 del Código Civil. Para así de esta manera poder determinar si es idóneo o no la renuncia de este derecho tomando en consideración lo que establece el Código Civil, además se analizaran casos internacionales y doctrina tanto nacional como internacional para determinar los conceptos necesarios para poder darle mayor entendimiento al trabajo y de esta manera poder concluir si es que los fallos que fueron dictados por la corte son correctos o si estamos presenciando una realidad en la cual se está abusando de esta figura de la renuncia para afectar los derechos de los niños. |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> SI                                                                                            |                                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> NO |
| <b>CONTACTO CON<br/>AUTOR/ES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Teléfono:</b><br>+593-987257442<br>+593-994540259                                                                              | <a href="mailto:santiago69sb@outlook.com">santiago69sb@outlook.com</a><br><a href="mailto:Gustavopaezp1999@gmail.com">Gustavopaezp1999@gmail.com</a> |                             |
| <b>CONTACTO CON LA<br/>INSTITUCIÓN<br/>(COORDINADOR DEL<br/>PROCESO UTE)::</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette</b><br><b>Teléfono: +593-4-3804600</b><br><b>E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec</b> |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                             |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                      |                             |